



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO REGIONAL PIURA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# Resolución Directoral N° 00031 -2025-UGEL 310

Huarmaca, 22 ENE 2025

Oficina de Escalafón  
UGEL HUARMACA  
Proyecto: 0003  
Fecha: 17/01/2025

**VISTO,** el Memorandum N°1307-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NVS del área de Recursos Humanos, INFORME N°008-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310-R.ESC/EZC, INFORME ESCALAFONARIO N°00059-2025, dispuesto del escalafón, Expediente N°9073-2024 y demás documentos adjuntos en un total de cincuenta y seis (56) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 Huarmaca, garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnicas Pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la Política del Sector;

Que, conforme al literal b) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional, que regulen las actividades en materia de educación, deporte y recreación;

Que, según lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del estado;

Que, mediante expediente N°9073 de fecha 22-11-2024, presentado por doña **MARIA YSABEL VERGARA VASQUEZ, identificada con DNI N.° 47596752**, en su condición de profesora nombrada mediante RD N°01851-2023 de fecha 06/11/2023, con vigencia a partir del 01/03/2024 como profesora del nivel inicial, primera escala magisterial, con jornada laboral de 30 horas, en la I.E. N° 1603 – Juan Velasco Alvarado, jurisdicción de la UGEL Huarmaca; solicita "Reconocimiento de tiempo de servicio como contratado por los años 2020 al 2023, acreditando con Resolución Directoral de Contrato, Boletas de Pago e Informe Escalafonario N° 00059-2025.

Que, la acumulación por tiempo de servicio es la acción administrativa mediante el cual la administración Pública reconoce el tiempo de servicios oficiales prestados al estado, por el servidor o funcionario público, así mismo, la constitución política del Perú, establece en su artículo N° 02 literal 20° "Toda persona tiene derecho a formular peticiones individuales o colectivas por escrito ante la autoridad competente...";

Que, el Decreto Supremo N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley N°29444, Ley de Reforma Magisterial, en el artículo 134° inciso 134.4 "Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanales-mensual. No son consideradas las resoluciones de reconocimiento de pago, los prestados en Instituciones Educativas particulares, servicios ad honorem ni los prestados como personal administrativo";

Que, la Dirección Técnico Normativo del Ministerio de Educación brinda precisiones a través del OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD- DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP/ DIGEDD-DITEN y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD- DITEN, donde en este último establece que: "los contratos por servicios personales que el profesor haya tenido hasta el 31.12.2016, serán reconocidos según lo precisado en los Oficios Múltiples N° 053-2016 y 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN"; asimismo, en el apartado de situaciones



adicionales precisa: (...) "si un profesor se ha nombrado a partir del mes de marzo del 2018 o se nombre a futuro (en los próximos concursos que realice el MINEDU 2018-2022, en el marco de la Ley N° 30747), y haya laborado en calidad de contratado por servicios personales por un periodo menor o igual a seis (06) meses durante el año 2017 (no se le canceló el beneficio de CTS); dicho periodo será reconocido como tiempo de servicios para el cálculo de Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), debiendo seguir lo precisado en el Oficio Múltiple N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN"

Que, en marco de la Ley de la Reforma Magisterial se reconoce al docente nombrado tiempo de servicio en su condición de contratado de acuerdo al numeral 6.1.3. literales a) y c) de la RVM N° 112-2023-MINEDU precisa: "a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en IIEE públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos. c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días."

Que, estando a lo informado por el área de Escalafón mediante INFORME N°008-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310-R.ESC/EZC, y a lo dispuesto en el Memorandum del área de Recursos Humanos de la UGEL Huarmaca, se procede a reconocer el tiempo de servicio como contratado a favor de **MARIA YSABEL VERGARA VASQUEZ**.

De conformidad con la Ley General de Educación Ley N° 28044; Ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944 y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED; Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su TZO aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, D.S. N° 02-1996-ED, DS. 015-2002-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015 de fecha 09/01/2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** el tiempo de servicio prestado al Sector Educación en condición de contratado a doña **MARIA YSABEL VERGARA VASQUEZ**, identificada con **DNI N.° 47596752**, durante los años 2020 al 2023; tal como consta en las Resoluciones de Contrato: **RD N°276-2020**, **RD N°462-2021**, **RD N°0102-2022**, **RD N°0200-2023** y **ACUMULAR** para el cálculo de **Asignación por Tiempo de Servicio Docente**, puesto que acredita con resoluciones; **Boletas de Pago e Informe Escalafonario N° 00059-2025**, según se detalla a continuación:

**CUADRO DE CÁLCULO DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO**

N°	Resolución	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	Cargo	Horas	Año/ IGED	Total acumulado Años/Meses/Días	Calificación
01	RD N° 276 - 2020	29/01/2020	Aprobar el Contrato	02-03-2020 al 31-12-2020	Profesor	30 Hrs.	2020 / Huarmaca	0 Año(s), 10 Mes(es), 04 Día(s)	Procedente
02	RD N° 462 - 2021	10/02/2021	Aprobar el Contrato	01-03-2021 al 31-12-2021	Profesor	30 Hrs.	2021 / Huarmaca	0 Año(s), 10 Mes(es), 05 Día(s)	Procedente
03	RD N° 0102 - 2022	26/01/2022	Aprobar el contrato	01-03-2022 al 31-12-2022	Profesor	30 Hrs.	2022 / Huarmaca	0 Año(s), 10 Mes(es), 05 Día(s)	Procedente
04	RD N° 0200 - 2023	13/02/2023	Aprobar el contrato	01-03-2023 al 31-12-2023	Profesor	30 Hrs	2023 / Huarmaca	0 Año(s), 10 Mes(es), 05 Día(s)	Procedente

TOTAL AÑOS ACUMULADOS DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL 2023	03 Año(s), 04 Mes(es), 19 Día(s)
---	-------------------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACUMULAR** para el cálculo de Asignación por Tiempo de Servicio Docente, la suma de: **03 Año(s), 04 Mes(es), 19 Día(s)** a doña **MARIA YSABEL VERGARA VASQUEZ**, en condición de profesora nombrada de la I.E. N° 1603 – Juan Velasco Alvarado, jurisdicción de la UGEL Huarmaca.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a doña **MARIA YSABEL VERGARA VASQUEZ**, identificada con DNI N.° **47596752**, y áreas correspondientes en la forma y plazos que establece la Ley.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

  
**Dr. EDI MIO SUYON**  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL 310 - HUARMACA



EMS/D.UGEL  
IACC/D.ADM  
LAGR/D.UPDI  
NOVS/J.RR.HH  
NOVS/E.AL  
Ezc/R.Esc

